

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (CCC)

Acta Administrativa No. 02-ASDN-CCC-CP-2023-0010

Ref.: ASDN-CCC-CP-2023-0010

ACTA ADMINISTRATIVA QUE APRUEBA EL INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE EVALUACION DE LA OFERTAS TECNICAS ELABORADO POR LOS PERITOS DESIGNADOS AL EFECTO, EN OCASIÓN EL PROCEDIMIENTO DE COMPARACION DE PRECIOS ASDN-CCC-CP-2023-0010 CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA AYUDAR A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS DEL MUNICIPIO SANTO DOMINGO NORTE.

En el Municipio Santo Domingo Norte, provincia Santo Domingo, a diecisiete (17) día del mes de noviembre del año 2023, en el Salón de Salón de Reuniones Prof. Víctor Piñeiro, ubicado en el Tercer (3er) piso del Edificio que aloja la sede central del Ayuntamiento Santo Domingo Norte (ASDN), sito en la calle General Modesto Díaz casi esquina Avenida Hermanas Mirabal, sector Urbanización Máximo Gómez, Villa Mella; verificado y comprobado el quórum correspondiente, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento, integrado por los señores: Lic. Geovanny Blas Rodríguez, Asistente del Alcalde, actuando en calidad de Presidente, Lic. Luis Franklin Salazar, Director Administrativo; Lic. Luis Amado de Paula González, Consultor Jurídico, miembro Asesor-Legal; Lic. Darío Carvajal, Director de Planificación y Desarrollo Institucional; y la Licda. Evelyn Yocasta Peña, Responsable de Acceso a la Información; de conformidad con la convocatoria que fuera hecha al efecto por el Presidente del Comité, se han reunido para conocer y decidir sobre los asuntos pertinentes a las funciones que les asisten.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que la reunión había sido convocada dentro del marco del procedimiento de Comparación de Precio ASDN-CCC-CP-2023-0010, para conocer y decidir sobre los temas de agenda siguientes:

## **AGENDA**

Conocer, y si procede, aprobar, el Informe de Evaluación Técnico Definitivo sobre las ofertas técnicas presentadas por los proponentes, elaborado por los Peritos designados al efecto, de fecha 17/11/2023;

 Instruir a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, notificar a los proponentes las decisiones a ser adoptadas conforme al procedimiento, y publicarlas en los portales de la Dirección General de Contrataciones Públicas y de esta Institución.

Vista: La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-

2 d d B d d S

My Men

Adquisición de Kits de Alimentos para Ayudar a Personas de Escasos Recursos Económico del Municipio Santo Domingo Norte.

06, de fecha 6 de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del 2012;

**Visto:** El Manual General del Procedimiento de Compras y Contrataciones Públicas, dictado por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, especialmente el Manual de Procedimiento de Comparación de Precio, que guiará el presente proceso;

**Vista:** La Resolución PNP-01-2023 de la Dirección General de Compras y Contrataciones, de fecha 3 de enero del 2023, que fija los umbrales para la determinación de los Procedimientos de Selección a utilizarse en las contrataciones de bienes, servicios y obras, para el ejercicio correspondiente al año 2023;

**Vista:** La Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo;

Visto: El Informe justificativo de Comparación de Precio y en contenido de la comunicación del 16 de octubre del 2023, mediante cual la Dirección Administrativa, solicitó la Adquisición de Kits de Alimentos para Ayudar a Personas de Escasos Recursos Económico del Municipio Santo Domingo Norte.

Vista: La Certificación de Existencia de Fondos OF-DF-ASDN-No-083, de fecha Veinticuatro (24) del mes de octubre del año 2023, expedida por el Director Financiero, en la cual se hace constar que la institución dispone de la debida apropiación de fondos para la Adquisición de Kits de Alimentos para Ayudar a Personas de Escasos Recursos Económico del Municipio Santo Domingo Norte. por un monto de Cuatro Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Cuarenta y Siete Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,999,947.00);

VISTO: El Acto Notarial número 239/2023, de fecha quince (15) de noviembre del 2023, instrumentado por el Notario Público actuante Lic. José Ramón Bueno Payano, matricula número 1784, mediante el cual se recogen todas las incidencias ocurridas durante el Acto Público de apertura del Sobre "A" contentivos de las Ofertas Técnicas de los oferentes participantes;

1-VISTA: La oferta técnica presentada por la sociedad PEREZ LIZ, SRL (RNC125000052), según informe de los peritos designados de diecisiete (17) del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), dicho oferente presento todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones especifica del referido proceso;

**Visto:** El Informe de Evaluación técnica de fecha diecisiete (17) del mes de noviembre del dos mil veintitrés (2023), emitido por los peritos designados y recomendación de habilitación para el acto de apertura del sobre "B", el cual forma parte integral del expediente, siendo su conclusión la siguiente:

"PRIMERO: Habilitar para el acto de Apertura del Sobre "B" el Siguiente Oferente:

1- PEREZ LIZ, SRL (RNC125000052),

932

757

Mark .

## Adquisición de Kits de Alimentos para Ayudar a Personas de Escasos Recursos Económico del Municipio Santo Domingo Norte.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecido en la Ley 340-06, citada, las evaluaciones de las ofertas deben ser realizadas en base a los principios de transparencia, objetividad, economía,

celeridad y demás que regulan la actividad contractual con el Estado dominicano, teniéndose en cuenta los factores técnicos que incluye el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas requeridas para el bien, servicio y proveedor;

**CONSIDERANDO:** Que, asimismo, el Pliego de Condiciones Específicas, establece que la metodología de evaluación está basada en el cumplimiento absoluto de todos los requerimientos establecidos debiendo los Oferentes/Proponentes y los bienes o servicios ofertados, cumplir con la totalidad de las especificaciones y requerimientos;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 de la Ley 340-40, sobre Compras y Contrataciones, establece que: "Los funcionarios responsables del análisis y evaluación de las ofertas presentadas, ya en la etapa de calificación o de comparación económica, dejarán constancia en informes, con todos los justificativos de su actuación, así como las recomendaciones para que la autoridad competente pueda tomar decisión sobre la adjudicación. Para facilitar el examen, únicamente dichos funcionarios podrán solicitar que cualquier oferente aclare su propuesta. No se solicitará, ofrecerá, ni autorizará modificación alguna en cuanto a lo sustancial de la propuesta entregada. Los reglamentos precisarán los detalles que se deberán cumplir en esta parte del proceso.";

**CONSIDERANDO:** Que sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso; siendo devueltas sin abrir aquellas cuyas Ofertas Técnicas fueran evaluadas no conforme o que no cumplan con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente proceso;

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 4 del Artículo 3 de la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, establece en el **Principio de racionalidad:** "Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática.":

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 22 del Artículo 3 de la Ley No. 107-03, citada, dispone en el **Principio de debido proceso** que: "Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.";

**CONSIDERANDO**: Que uno de los objetivos del Ayuntamiento Santo Domingo Norte es garantizar que las compras que realice la Institución se hagan ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para los oferentes; -

El Comité de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Santo Domingo Norte, válidamente reunido, resuelve, por **unanimidad de votos**, adoptar las Resoluciones siguientes:

GB3

2 Fs f

EYMY DE

## RESOLUCIONES:

Habilitar para que participe en el acto de Apertura del Sobres "B" el Siguiente Oferente:

1- PEREZ LIZ, SRL (RNC125000052),

**SEGUNDO: INSTRUYE** al Departamento de Compras y Contrataciones, una vez recibida la aprobación del Acta Administrativa de Habilitación por parte del comité, notificar la presente decisión a todos los participantes en el proceso, publicarla en el portal del Organismo Rector y de este Ayuntamiento.

Siendo las once (11:00 am.), del diecisiete (17) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), no habiendo otro punto que tratar, el Presidente declaró terminada la reunión del Comité de Compras y Contrataciones, procediéndose a la redacción de la presente Acta Administrativa, que después de leída fue firmada por todos los miembros presentes en señal de conformidad y aprobación.

LIC. GEOVANNY BLAS RODRÍGUEZ

Presidente

LIC. LUIS FRANKLIN SALAZAR

Director Administrativo Miembro LIC. LUIS AMADO DE APAULA GONZALEZ

Consultor Jurídico Miembro Asesor-Legal

C DARIO CARVAJAL

Director de Planificación y Desarrollo

Institucional Miembro LICDA EVELYN YOKASTA PEÑA

Responsable de Acceso a la Información

Miembro